

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 26/09/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada Covatillas 3, infraestructuras auxiliares y de evacuación (Referencia: 2703/01391). [2022/9095]

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2703/01391 (DP. 162702-00790).

Titular: Planta Solar OPDE 25, S.L. NIF: B71354757.

Documentación técnica:

- Proyecto de Ejecución denominado Planta Solar Fotovoltaica "Covatillas 3", de 49,99 MWP, Subestación Elevadora "El Monegrillo 2, 3 y 4" 30/132 KV, 140 MVA y línea aérea de alta tensión 132 KV, en los términos municipales de Castillejo de Iniesta y Graja de Iniesta (Cuenca), firmado por el ingeniero técnico industrial Pedro González Montero, colegiado nº 4628 del Coiti de Málaga, de fecha de firma 15/07/2020. Declaración responsable del técnico competente proyectista.

- Anexo de modificación a proyecto ejecución PSFV "Covatillas 3", de 49,99 MWP, Subestación Elevadora "El Monegrillo 2, 3 y 4" 30/132 KV, 140 MVA y línea aérea de alta tensión 132 KV, en los términos municipales de Castillejo de Iniesta y Graja de Iniesta (Cuenca), firmado por el ingeniero técnico industrial Pedro González Montero, colegiado nº 4628 del COITI de Málaga, de fecha de firma 30/07/2020.

- Anexo de modificación a proyecto ejecución PSFV "Covatillas 3", de 49,99 MWP, Subestación Elevadora "El Monegrillo 2, 3 y 4" 30/132 KV, 140 MVA y línea aérea de alta tensión 132 KV, en los términos municipales de Castillejo de Iniesta y Graja de Iniesta (Cuenca), firmado por el ingeniero técnico industrial Pedro González Montero, colegiado nº 4628 del COITI de Málaga, de fecha de firma 25/01/2021.

- Anexo 4. Estudio de movimiento de tierras del proyecto ejecución PSFV "Covatillas 3", de 49,99 MWP, Subestación Elevadora "El Monegrillo 2, 3 y 4" 30/132 KV, 140 MVA y línea aérea de alta tensión 132 KV, en los términos municipales de Castillejo de Iniesta y Graja de Iniesta (Cuenca), firmado por el ingeniero técnico industrial Pedro González Montero, colegiado nº 4628 del Coiti de Málaga, de fecha de firma 27/05/2021.

- Anexo a proyecto ejecución PSFV "Covatillas 3", de 49,99 MWP, Subestación Elevadora "El Monegrillo 2, 3 y 4" 30/132 KV, 140 MVA y línea aérea de alta tensión 132 KV, en los términos municipales de Castillejo de Iniesta y Graja de Iniesta (Cuenca), firmado por el ingeniero técnico industrial Pedro González Montero, colegiado nº 4628 del COITI de Málaga, de fecha de firma 11/03/2022.

- Anexo a proyecto ejecución PSFV "Covatillas 3", de 49,99 MWP, Subestación Elevadora "El Monegrillo 2, 3 y 4" 30/132 KV, 140 MVA y línea aérea de alta tensión 132 KV, en los términos municipales de Castillejo de Iniesta y Graja de Iniesta (Cuenca), firmado por el ingeniero técnico industrial Pedro González Montero, colegiado nº 4628 del COITI de Málaga, de fecha de firma 30/06/2022. Declaración responsable del técnico competente proyectista.

Características: planta solar fotovoltaica de 54,9822 MWP y 49,099 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación asociadas, con 11 inversores, 6 estaciones de potencia y red subterránea de media tensión (RSMT), 30 KV s/c, mediante 3 circuitos simples hasta la Subestación Elevadora (SE) 30/132 KV 140 MVA "El Monegrillo 2, 3 y 4" y línea aérea de alta tensión 132KV simple circuito hasta su entronque con el apoyo 1 de la Línea de Evacuación Aérea de Alta Tensión de 132 KV (objeto de otro proyecto). Las actuaciones a realizar son:

- Planta Solar Fotovoltaica de 54,9822 MWP ubicada en varias parcelas de los polígonos 4 y 5 del término municipal de Castillejo de Iniesta y las parcelas 31 y 32 del polígono 15 del término municipal de Graja de Iniesta. La superficie total delimitada por el vallado de la planta es de 124,6368 ha con una longitud de 22.631 m. Se disponen 103.740 módulos fotovoltaicos, modelo TRINA TSM-DEG19C.20 o similar, con una potencia unitaria máxima de 530 Wp. Los módulos se dispondrán sobre estructura de seguimiento solar a un eje horizontal, con eje de rotación N-S, siendo la potencia pico total de la central de 54,9822 MW.

- Se instalarán 6 estaciones de potencia: cuya finalidad es la de conversión de CC a AC, y elevación de 690 V a 30 KV. 5 de ellas, del tipo Gamesa PVS 9400 UEP o similar, disponen de 1 transformador de 9.400 KVA y 2 inversores tipo Gamesa PV 4700 UEP de 4.463,55 kW a 32°C o similar, cada una, y 1 de ellas, del tipo Gamesa PVS 4700 UEP o similar, dispone de 1 transformador de 4.700 KVA y 1 inversor tipo Gamesa PV 4700 UEP de 4.463,55 kW a 32°C o similar. En total las instalaciones dispondrán de 6 transformadores y 11 inversores. La potencia nominal total en inversores es de 49,099 MW (con regulación de potencia para disponer en el punto de conexión de 41,7 MW).

- Red subterránea de media tensión interior a 30 KV y longitud de 6.120 m, formada por 3 circuitos simples de MT de 2.096 m, 1.969 m y 2.055 m. Conductores: AL RHZ1-OL 18/30 KV y secciones de 240, 500 y 630 mm² según tramo, que conecta las estaciones de potencia con la Subestación Elevadora "El Monegrillo 2, 3 y 4" 30/132 KV.
 - Subestación Elevadora 30/132 KV "El Monegrillo 2, 3 y 4", ubicada en la parcela 52 del polígono 4 del término municipal de Castillejo de Iniesta. La medida principal estará ubicada en la Subestación Elevadora "El Monegrillo 2, 3 y 4", donde cada planta solar tendrá su medida individual e independiente en configuración Principal + Comprobante. El punto de medida de los servicios auxiliares se instalará en el lado de Alta Tensión del transformador de servicios auxiliares de la Subestación. El sistema de 132 KV contará con una configuración mixta línea-transformador, tipo exterior convencional constituida por 1 posición de línea-transformador de 132 KV con 1 transformador de potencia 132/30 KV 140 MVA El sistema de 30 KV contará con una configuración simple barra, de tipo cabina interior blindada aislada en SF₆, constituida por 3 celdas de secundario de transformador de potencia (1 para la PSFV Covatillas 2, 1 para la PSFV Covatillas 3 y 1 para la PSFV Covatillas 4), 9 celdas de línea a plantas fotovoltaicas (3 uds. por planta) y 1 de reserva. La posición común de las 3 plantas, dispondrá de 1 celda para SSAA, 3 celdas de potencia (1 ud. por planta) y 1 celda de potencia. Se instalará un sistema integrado de control y protecciones (SICOP) que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones y servicios auxiliares con 1 transformador de 250 KVA 0,40/30 KV.
 - Línea aérea de alta tensión 132 KV s/c que partirá de barras de 132 KV de la Subestación Elevadora 30/132 KV "El Monegrillo 2, 3 y 4". Conductor de fase simple tipo 242-AL1/39-ST1A (antiguo LA-280), cable de protección tipo tierra óptico y compuesta por 4 apoyos. Se instalará un vano flojo de 25 m entre el apoyo nº 4 de esta línea y su entronque con el apoyo 1 de la LAAT 132 KV de evacuación d/c (objeto de otro proyecto). Longitud total 676 m. Esta línea conectará con el apoyo 1 de la línea común de evacuación del complejo fotovoltaico Covatillas (objeto de otro expediente).
- Ubicación: términos municipales de Castillejo de Iniesta y Graja de Iniesta (Cuenca).
Presupuesto total de ejecución material: 22.635.503,41 €.
Evacuación: comunicaciones favorables de contestación de acceso y conexión coordinado a la red de transporte en la subestación Minglanilla 400 KV, de REE.
Dispone de acuerdo con el resto de promotores para la utilización de la LAAT 132 KV Covatillas de evacuación, hasta la Subestación Minglanilla Generación 132/400 KV y acuerdo con el resto de promotores para la utilización de Subestación Minglanilla Generación 132/400 KV.
Finalidad: producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 06/07/2020 la sociedad Planta Solar Opde 25, S.L. presentó solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción e inicio de evaluación de impacto ambiental de las instalaciones de referencia.

Segundo: Mediante anuncio de 10/02/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y la declaración de impacto ambiental de la instalación de central solar fotovoltaica denominada Covatillas 3 y sus infraestructuras de evacuación. Publicado en:

- DOCM de 24/02/2021.
- Tablón de Anuncios Electrónico de la JCCLM.

Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

Tercero: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, o del proyecto construcción, (excluidas las ambientales, que se han valorado por la DIA), se informa lo siguiente:

- Envío de separata al Servicio de Medio Natural y Biodiversidad (vías pecuarias) de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca (salida 09/02/2021). Recibido informe de contestación (entrada 23/02/2021) y respuesta del promotor a dicho informe (salida 12/03/2021).
- Envío de separata al Ayuntamiento de Graja de Iniesta (salida 09/02/2021). Recibido informe de contestación (entrada 23/02/2021) y respuesta del promotor a dicho informe (salida 12/03/2021).

- Envío de separata a la Diputación Provincial de Cuenca (salida 09/02/2021). Recibido informe de contestación (entrada 17/02/2021) y respuesta del promotor a dicho informe (salida 18/03/2021).
- Envío de separata al Servicio de Planeamiento Municipal de la Delegación Provincial de Fomento de Cuenca. (salida 09/02/2021). Recibido informe de contestación (entrada 17/02/2021) y respuesta del promotor a dicho informe (salida 16/04/2021).
- Envío de separata al Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Fomento de Cuenca (salida 09/02/2021). Recibido informe de contestación (entrada 19/03/2021) y respuesta del promotor a dicho informe (salida 16/04/2021).
- Envío de separata al Ayuntamiento de Castillejo de Iniesta (salida 09/02/2021). Recibido informe de contestación (entrada 10/03/2021) y respuesta del promotor a dicho informe (salida 19/04/2021).
- Envío de separata a Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) (salida 09/02/2021). Recibido informe de contestación (entrada 25/03/2021) y respuesta del promotor a dicho informe (salida 26/04/2021).
- Envío de separata a la Confederación Hidrográfica del Júcar (salida 09/02/2021). Recibido informe de contestación (entrada 29/03/2021) y respuesta del promotor a dicho informe (salida 27/04/2021).
- Envío de separata a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (salida 09/02/2021). NO recibida contestación.
- Envío de separata a Telefónica, S.A. (salida 09/02/2021). NO recibida contestación.
- Envío de separata a la Unidad de Carreteras del Estado en Cuenca de la Demarcación de Carreteras del Estado en C-LM del MITMA (salida 09/02/2021). NO recibida contestación.
- Envío de separata al Servicio de Minas de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca (salida 09/02/2021). NO recibida contestación.
- Envío de separata al Servicio de Desarrollo Rural de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Cuenca. (salida 09/02/2021). NO recibida contestación.
- Envío de separata al Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. (salida 09/02/2021). NO recibida contestación.
- Envío de separata a la Sección de Arqueología de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. (salida 09/02/2021). NO recibida contestación.

Cuarto: En cumplimiento de la legislación ambiental, se ha puesto en conocimiento de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

Quinto: El resultado de la información pública y de las consultas y respuestas fue remitido al órgano ambiental al objeto de iniciar la Evaluación de Impacto Ambiental.

Sexto: El 29/12/2021, es publicada en el DOCM: resolución de 02/12/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: 162702_00790 PSF Covatillas 3, situado en los términos municipales de Castillejo de Iniesta y Graja de Iniesta (Cuenca), cuya promotora es Planta Solar Opde 25, SL. Expediente PRO-CU-21-1137. En la misma se concluye que: "...esta Delegación Provincial de Cuenca considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al EslA presentado y a las prescripciones de esta resolución".

Séptimo: Con fecha 11/03/2022, debido a la evolución de la tecnología planteada inicialmente en el proyecto de ejecución y anexos, al ajuste a la definición de potencia instalada según el RD 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, a la adecuación del proyecto a lo expuesto en la DIA emitida por el Servicio de Medio Ambiente de Cuenca, así como a la corrección de erratas del proyecto, se recibe anexo de modificación al proyecto de ejecución recogiendo los siguientes cambios:

- Cambio del modelo de los módulos fotovoltaicos, lo que conlleva un cambio en la potencia pico de la instalación, pasando de 49,99 MWP (111.090 módulos FV monofaciales de 450 Wp) a 54,9822 MWP (103.740 módulos FV bifaciales de 530 Wp).
- Reajuste de la disposición de los módulos dentro de las mismas parcelas.
- Cambio en la potencia nominal de la instalación, pasando de 46,8 MW (18 inversores de 2.600 kW a 25°C) a 49,099 MW (11 inversores de 4.463,55 kW a 32°C). Esta última será la potencia instalada de la planta solar fotovoltaica.
- Cambio en el número y la potencia de los transformadores, pasando de 9 trafos de 5.200 KVA 0,66/30 KV a 5 trafos de 9.400 KVA y 1 trafa de 4.700 KVA 0,69/30 KV.
- Disminución del número de estaciones de potencia, pasando de 9 estaciones de potencia a 6.
- Cambio del tipo de estructura soporte de los módulos fotovoltaicos, pasando de seguidores horizontales a seguidores verticales.
- Disminución de la distancia entre estructuras (pitch), pasando de 11 m a 5,5 m. Disminución de la superficie vallada, pasando de 141,3116 ha a 131,9825 ha.
- Disminución de la longitud vallada, pasando de 27.722,52 m a 25.534 m.

- Cambios en la red subterránea de media tensión a 30 KV, pasando de una longitud de 6.857 m, con 3 circuitos de 2.037 m, 2.184 m y 2.636 m a una longitud de 6.120 m, con 3 circuitos de 2.096 m, 1.969 m y 2.055 m.

Estas modificaciones se consultaron al Servicio de Medio Ambiente el 11/03/2022, recibiendo contestación de ese servicio el 19/04/2022, y consultado también el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, instando al promotor a realizar las modificaciones necesarias para adaptarse a lo estipulado en los informes previos y en la Resolución de la DIA.

El 02/05/2022, se traslada al Servicio de Medio Ambiente la respuesta del promotor al informe, volviendo a recibir informe del Servicio de Medio Ambiente y del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, en el que éste último indica que las indicaciones del informe anterior no han sido respondidas ni subsanadas y que los corredores faunísticos e implantación final del proyecto deben estar definidos e informados favorablemente, previo a la ejecución de las obras o de cualquier autorización sustantiva al respecto.

El promotor realizó una nueva modificación del proyecto para retranquear el vallado y adaptarse a lo establecido por el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, que fue remitida al Servicio de Medio Ambiente el 06/06/2022. El 28/06/2022 se recibe contestación de ambos servicios indicando que la actualización y la nueva versión del proyecto final de ejecución con retranqueo de los vallados iniciales de la PSF Covatillas 3, se adecúa a los requerimientos realizados al respecto, y que estas modificaciones presentadas no supondrían una modificación ambiental que justificara un nuevo procedimiento de evaluación ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de la Resolución de la DIA.

El 30/06/2022, el titular de las instalaciones presentó anexo de modificación al proyecto de ejecución reflejando la última modificación en el retranqueo del vallado de la planta, quedando una superficie vallada de 124,6368 ha y una longitud de vallado de 22.631 m.

Octavo: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 8/8/2022 informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

Noveno: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007 y demás normativa de aplicación.

Esta administración considera que, en relación con las modificaciones proyectadas, no es necesario un nuevo trámite de información pública puesto que el mismo se exige solo para la autorización administrativa previa, la cual se otorga sobre un documento anteproyecto con un nivel de detalle exigido menor que la modificación proyectada.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida otorgar las autorizaciones solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 2/2020; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1183/2020; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Otorgar a Planta Solar Opde 25, S.L. la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primera: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segunda: La viabilidad de dicha autorización está sujeta a la ejecución y puesta en servicio de las infraestructuras comunes de evacuación hasta la ST Minglanilla 400.

Tercera: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Cuarta: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Quinta: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Sexta: Se cumplirá lo establecido en la resolución de 21/12/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto.

Séptima: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Octava: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado o interesada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 26 de septiembre de 2022

El Director General de Transición Energética
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ